



**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES No. 051 -2017.**

**INFORME DE AUDITORÍA No. 051**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
SEPTIEMBRE 22 DE 2017**





**CONTRALORIA**  
Municipal de Bucaramanga

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES No. 051 -2017.**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
**RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ**

**JORGE GOMEZ VILLAMIZAR**  
**JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS**

**LEIDY TATIANA RENGIFO L.**  
**LUZ ELENA RAMOS**  
**CLAUDIA RIVEROS**

**Contralor de Bucaramanga**  
**Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y**  
**Ambiental**  
**Profesional Universitario - Líder**  
**Profesional de Apoyo**  
**Profesional de Apoyo**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
**SEPTIEMBRE 22 DE 2017**




**IDENTIFICACIÓN AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES No.  
051 -2017**

**ENTE AUDITADO:** ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

**MOTIVO DE LA AUDITORÍA EXPRES:** Según Asignación Directa del Jefe de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental, donde remite copia del Informe "Evaluación a los 100 Días del Gobierno del Alcalde Rodolfo Hernández Suárez", que fue presentado por el Concejo de Bucaramanga, con el fin de llevar a cabo actuación referente a los Puntos No.5 de la Secretaría Jurídica, Punto No.49, 75 y 79 de la Secretaría de Hacienda y Punto No. 50 y 51 de la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Bucaramanga.

**INTEGRANTES DEL EQUIPO AUDITOR Y LIDER DE AUDITORÍA:** LEIDY TATIANA RENGIFO L. Profesional Universitaria (Líder).

LUZ ELENA RAMOS Y. (Profesional de Apoyo)

CLAUDIA RIVEROS (Profesional de Apoyo)

**OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA EXPRES 037 DE 2017:** Efectuar control de legalidad a las actuaciones administrativas llevadas a cabo por la Secretaría Jurídica, Secretaría de Hacienda y Secretaria de Educación de la Alcaldía de Bucaramanga, referente a los puntos señalados en el Informe del Concejo de Bucaramanga.

**ALCANCE DE LA AUDITORÍA EXPRES:** Determinar, si como resultado de las presuntas violaciones a la legalidad de los puntos No.49, 75 , 79, 50 y 51 del Informe del Concejo de Bucaramanga, se ha generado algún daño al patrimonio público del Municipio de Bucaramanga

**COMPETENCIA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una Entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida





al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, que dispone "la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales". A su vez, el artículo 65 de la Ley 42 de 1993 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de control fiscal cuando dispone que "las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley".

Adicionalmente la Ley determinó, a manera de excepción, que las contralorías territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción, según lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 42 de 1993.

La Alcaldía de Bucaramanga es una entidad territorial y como tal goza de personería jurídica de derecho público que compone la división político-administrativa del Estado, goza de autonomía en la gestión de sus intereses.

Entonces, tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza de entidad territorial que ostenta el Municipio de Bucaramanga y teniendo en cuenta que dentro de la organización municipal existe una Contraloría que ejerce el control fiscal, en aplicación del Artículo 272 superior se concluye que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

### HECHOS

- Hacer control de legalidad al Punto No. 5 "Ineficiencia en la defensa jurídica del municipio por ocupar a los abogados contratados en la formulación de denuncias. Esto se ha reflejado en fallos adversos a la administración como fue el de nulidad del acto administrativo de irrigación de la contribución por valorización."
- Hacer control de legalidad al Punto No. 49 "Se contrató al economista Manolo Cabrera como asesor para hacer una radiografía de las finanzas del





municipio por un valor de \$ 69.600.000, SECOP 1SH-CPS-09-2016, entregando los mismos resultados que la Contraloría Municipal había señalado. Esta decisión pone en duda su compromiso con la austeridad y busca generar un manto de duda sobre los organismo de control de la Ciudad.”

- Hacer control de legalidad al Punto No. 50 “Se contrató el servicio de nutricionista por \$22.500.00 por 5 meses para el programa de alimentación escolar, cuando no se había iniciado este programa a la fecha.”
- Hacer control de legalidad al Punto No. 51 “Hasta el momento no ha iniciado el programa social de universidad del pueblo. Que le daba la oportunidad a más de 4500 personas de graduaren como técnicos y tecnólogos en más de doce programas académicos, violando con ello en acuerdo municipal 052 del 2010 que lo llevo a convertirse en política pública del Municipio de Bucaramanga.”
- Hacer control de legalidad al Punto No. 75 “La Administración Municipal se ha negado en pagar las cuentas de los periodistas y medios de comunicación de la ciudad, con el fin para presionar la donación del 50% y el seguimiento de los eventos y noticias de Rodolfo Hernández.”
- Hacer control de legalidad al Punto No. 79 “Después de afirmar en su campaña, y de apoyar financiera y logísticamente el proyecto de no a la valorización, cuando asumió el cargo como Alcalde de Bucaramanga afirmo que debía cobrar la valorización porque esos dineros son necesarios para el desarrollo de Bucaramanga, se tiene conocimiento que el proceso legal en su última fase se perdió por la deficiente defensa jurídica de los intereses de la ciudad.
- Determinar, si como resultado de las presuntas violaciones a la legalidad de los anteriores puntos del Informe del Concejo de Bucaramanga, se ha generado algún daño al patrimonio público del municipio de Bucaramanga.

**ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

Una vez notificado al Equipo Auditor de la designación para conformar el Grupo de la Auditoría Gubernamental Modalidad Exprés No. 051 de 2017, se procedió a realizar entrevista a los funcionarios encargados de los programas del Municipio de Bucaramanga, con el fin de solicitar los documentos relacionados con el objeto de la Auditoria, recaudándose la siguiente información:

- Comunicación de Auditoria al Ente.
- Entrevista a cada funcionario encargado de los programas.





### CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con base en las facultades conferidas por los Artículos 119 y 267 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993 y 610 de 2.000, es competente para vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación y para el caso en particular recursos de orden Municipal.

Respecto a los temas objeto de la presente Auditoría, se determinó la necesidad de formular entrevistas, las cuales fueron concluidas así:

#### RESPECTO AL PUNTO No. 5

**... "PREGUNTA 1: DURANTE LOS PRIMEROS 100 DIAS DE GOBIERNO CUANTOS ABOGADOS FUERON CONTRATADOS EN LA OFICINA JURIDICA Y CUALES ERAN SUS OBJETOS DE CONTRATO?"**

**RESPUESTA 1:** "PARA RESPONDER ESTA PREGUNTA LE COMENTARE CUANTOS ABOGADOS HAY EN CADA SUB-PROCESO DE DEFENSA JUDICIAL PARA LA EPOCA DE LA PREGUNTA HABIAN 5 ABOGADOS DEDICADOS A LAS DEMANDAS DE NULIDAD Y RESTAURACION DEL DERECHO, SIMPLE NULIDAD, REPARACIONES DIRECTAS, ACCIONES CONTRACTUALES Y UN ABOGADO PARA EL EJERCICIO DE LAS DEMANDAS PENALES, ESE ABOGADO PENALISTA CONTINUO CON LOS PROCESOS QUE SE ADELANTABAN DESDE LA ADMINISTRACION ANTERIOR E INSTAURO LAS CORRESPONDIENTES DENUNCIAS PENALES ANTE EL CONOCIMIENTO DE HECHOS QUE CONSTITUYERAN CONDUCTAS PUNIBLES, TAL COMO ES EL DEBER CONSTITUCIONAL DE CUALQUER PERSONA QUE CONOZCA DE LA OMISION DE UN HECHO PUNIBLE DE PONERLO EN CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES.

CON RELACION AL HECHO MANIFESTADO EN EL PUNTO 5 EL CUAL REFIERE QUE POR CAUSA A ESTAR LOS ABOGADOS FORMULANDO DENUNCIAS SE INSINUA UN APARENTE DESCUIDO AL PUNTO DE QUE SE PIERDE UNA DEMANDA DE NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE IRRIGACION POR LA CONTRIBUCION DE LA VALORIZACION, DEBO MANIFESTARLE QUE NO GUARDA ESA AFIRMACION NINGUNA COHERENCIA CON LA REALIDAD DE LOS HECHOS, DADO QUE LAS DEMANDAS DE NULIDAD POR IRRIGACION DE LA CONTRIBUCION POR VALORIZACION HAN SIDO DEMANDAS QUE SE HAN GANADO TODAS EN SU TOTALIDAD EN PRIMERA Y SEGUNA INSTANCIA TAL COMO LO PUDO HABER DEMOSTRADO LA DIRECTORA DE VALORIZACION QUIEN TIENE A CARGO ESTOS PROCESOS."...

#### CONCLUSIÓN

En atención a lo anteriormente expuesto, el Equipo Auditor evidenció que efectivamente con la respuesta emitida por la Secretaria Jurídica, Melba Fabiola Clavijo y con los soportes documentales que anexaron en el punto No. 79 dan prueba de la defensa jurídica del Municipio en cuanto a que las demandas de nulidad por irrigación de la contribución por valorización se ganaron todas en su totalidad en primera y segunda instancia, por tal razón se **DESVIRTÚA** en su totalidad el punto No. 5 objeto de la Auditoría por parte del Equipo Auditor.

#### SOPORTES Y EVIDENCIAS

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 /  
Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co/](http://www.contraloriabga.gov.co/) [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





- Entrevista

**RESPECTO AL PUNTO No. 49**

... **"PREGUNTA 1: CUAL FUE EL OBJETO CONTRATUAL DEL CONTRATO 09 – 2016?**

**RESPUESTA 1:** "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA REALIZAR UN ANALISIS Y POSTERIOR DIAGNOSTICO DE LA SITUACION FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

**PREGUNTA 2: CUAL FUE LA MODALIDAD UTILIZADA DE ESTE CONTRATO?**

**RESPUESTA 2:** "FUE UNA CONTRATACION DIRECTA".

**PREGUNTA 3: QUIEN FUE EL CONTRATISTA SELECCIONADO?**

**RESPUESTA 3:** "CABRERA BEDOYA Y ASOCIADOS S.A. CON NIT NO. 805-020698-6

REPRESENTANTE LEGAL: GABRIEL MAURICIO CABRERA GALVIS".

**PREGUNTA 4: POR CUANTO FUE EL VALOR DEL CONTRATO?**

**RESPUESTA 4:** "EL VALOR FUE POR SESENTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$69.600.000) INCLUIDO IVA".

**PREGUNTA 5: CUAL FUE EL PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO?**

**RESPUESTA 5:** "FUE DE CUARENTA Y CINCO (45) DIAS".

**PREGUNTA 6: CUAL FUE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO Y EN QUE FECHA SE HIZO LA LIQUIDACION DEL MISMO.**

**RESPUESTA 6:** "LA FECHA DE INICIO FUE EL 04 DE MARZO DE 2016 Y LA FECHA DE LIQUIDACION FUE EL 7 DE JUNIO DEL 2016".

**PREGUNTA 7: CUAL FUE EL RESULTADO DEL OBJETO CONTRATADO CON EL SEÑOR GABRIEL MAURICIO CABRERA CONTRATO 09 – 2016?**

**RESPUESTA 7:** "UN INFORME SOBRE EL DIAGNOSTICO DE LA REAL SITUACION Y PERPESTIVAS DEL MUNICIPIO. DIAGNOSTICO DE LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO, CONFORME AL ANEXO DEL INFORME EN MENCION".

**PREGUNTA 8: TIENE ALGO MAS QUE AGREGAR RESPECTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO No. 09 DE 2016.**

**RESPUESTA 8:** "QUE EL CONTRATO SE EJECUTO BAJO LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA MINUTA DEL CONTRATO."...

**CONCLUSIÓN**

En atención a lo anteriormente expuesto, el Equipo Auditor evidenció que efectivamente con la respuesta emitida por la Secretaria de Hacienda, Olga Patricia Chacón Arias y con los soportes documentales que anexaron dan prueba de que





el análisis realizado por el economista contratado hace referencia netamente a la Alcaldía de Bucaramanga, en el cual se detalló el comportamiento histórico de las variables que permiten realizar las previsiones del Balance Financiero, puntualizó el desempeño fiscal de la Administración Central frente a otras ciudades de Colombia a través de Benchmarking con Municipios Capitales de Departamento, entre otros; lo que arroja un informe integral, mientras que el Informe Macrofiscal emitido por la Contraloría Municipal de Bucaramanga reveló información en general de las finanzas del Municipio, es decir incluye a la administración central, entes descentralizados y empresas de servicios públicos, por tal razón se **DESVIRTÚA** en su totalidad el punto No. 49 por parte del Equipo Auditor.

**SOPORTES Y EVIDENCIAS**

- Entrevista.
- Estudios y documentos previos para la contratación.
- Minuta del contrato 09-2016.
- Acta de inicio del contrato en mención.
- El informe que trata el punto no. 7 de la entrevista realizada.
- Acta de liquidación del contrato.

**RESPECTO AL PUNTO No. 50**

... **"PREGUNTA 1: DURANTE LOS PRIMEROS 100 DIAS DE GOBIERNO SE ENCONTRABA EN FUNCIONAMIENTO EL PAE?**

**RESPUESTA 1: NO**

**PREGUNTA 2: POR QUE RAZON NO SE ENCONTRABA CONTABA EN FUNCIONAMIENTO EL PROGRAMA?**

**RESPUESTA 2:** "EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR LLEVA UNA ETAPA PREPARATORIA QUE DEBE SER INICIADA EN LA VIGENCIA ANTERIOR, TODA VEZ QUE EL INICIO DE CALENDARIO ESCOLAR ES EL 18 DE ENERO SITUACION QUE NO DA LUGAR AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES PREVISTOS EN LEY 80, CUANDO SE POSESIONO LA NUEVA ADMINISTRACION NO SE HABIA DADO INICIO A NINGUNA ETAPA RELACIONADA CON LA CONTRATACION DE OPERADOR PARA EL SUMINISTRO DE RACIONES ESCOLARES, RAZON POR LA CUAL LA NUEVA ADMINISTRACION TUVO QUE EMPEZAR POR CONSOLIDAR INFORMACION RELACIONADA CON LA POBLACION OBJETO DEL PROGRAMA, VERIFICAR DIRECTAMENTE CON EL MINISTERIO LISTADO DE POBLACION PRIORIZADA Y FOCALIZADA Y POSTERIORMENTE DAR INICIO A LA ACTUALIZACION DEL PROYECTO EN EL BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO ENCONTRANDOSE QUE PARA PODER DAR INICIO A LA ETAPA PRECONTRACTUAL SE REQUERIA LA CONTRATACION PREVIA DEL EQUIPO DE ALIMENTACION ESCOLAR, EL CUAL CONSTITUYE EL COMPONENTE TECNICO PARA LA VERIFICACION Y APLICACION DE MINUTAS NUTRICIONALES, COMPONENTES FINANCIEROS Y COMPONENTES SANITARIOS, POR LO TANTO EL MUNICIPIO CON EL FIN DE DAR CELERIDAD DIO INICIO DE MANERA PARALELA A LA CONTRATACION DEL PERSONAL Y ACTUALIZACION DE PROYECTO ASI COMO LA BASE JURIDICA DEL PLIEGO DE CONDICIONES EN TANTO SE PODIA CONTAR CON EL PERSONAL





TECNICO PARA DEFINIR ESTE COMPONENTE IMPORTANTE DENTRO DEL PLIEGO.

EL PROCESO DE LICITACION FUE PUBLICADO EN FEBRERO Y ADJUDICADO EN MAYO DE 2016, PRESENTANDOSE UNA SITUACION INUSUAL EN TANTO SE TUVO QUE REALIZAR UNA REVOCATORIA PARCIAL DE ADJUDICACION POR IRREGULARIDADES SOBREVINIENTES ENTRE LA ADJUDICACION Y ANTES DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO RAZON POR LA CUAL ESE TERCER GRUPO FUE ADJUDICADO EN EL MES DE JUNIO.

EN ESE ORDEN DE IDEAS TENEMOS QUE LA PRESTACION DE SERVICIO DE ALIEMNTACION INICIO PARA LOS GRUPOS 1Y 2 EL 23 DE MAYO DE 2016 Y EL TERCER GRUPO INICIO LA PRESTACION EL 8 DE JULIO CUANDO LOS ESTUDIANTES REGRESARON DE LAS VACIONES ESCOLARES DE MITAD DE AÑO.

EN ESTE PUNTO ES IMPORTANTE ACLARAR QUE PARA LA ACTUAL ADMINISTRACION ESTE PROCESO FUE UN TOTAL RETO, TODA VEZ QUE EN LA INSTITUCION NO EXISTIA MEMORIA HISTORICA DE LOS PROCESOS ADELANTADOS EN LAS VIGENCIAS ANTERIORES, EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO QUE COMPONE EL GRUPO PAE ERA CONTRATISTA Y TENIA LIQUIDADO LOS CONTRATOS CON ATERIORIDAD RAZON POR LA CUAL NO HABIA PERSONAL DE PLANTA QUE TUVIERA CONOCIMIENTO DE LA FORMAMULACION E INICIO DEL PROCESO, TAMBIEN EXISTIA CONTROVERSA Y POCA CLARIDAD EN CUAL ERA LA DEPENDENCA ENCARGA DE ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION TODA VEZ QUE COMO SE OBSERVA EN ARCHIVOS DEL SECOP ERA LA SUBCSECRETARIA DE DESARRROLLO SOCIAL LA QUE EN VIGENCIAS ANTERIORES HABIA LIDERADO ESTE PROCESO, POR ESTAS RAZONES EL ALCALDE MUNICIPAL ASUMIO EL RETO DE ADELATNAR DEL PROCESO CONTRACTUAL CONTANDO CON LOS PROFESIONAELSS ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y DE EDUCACION".

**PREGUNTA 3:** CUAL ES EL NUMERO DEL O LOS CONTRATOS Y EN QUE MES FUE CONTRATADO Y POR CUANTO TIEMPO?

**RESPUESTA 3** "SON DOS CONTRATOS, EL UNO ES EL CONTRATO 177 DE 17 DE FEBRERO DE 2016 Y EL 359 DE 7 DE MARZO DE 2016, POR 5 MESES LOS DOS Y PRORROGADOS A 5 MESES MAS. EL FUNDAMENTO DE LO ANTERIOR ES LA RESOLUCION 432 DE 2015 EMANADA DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DONDE ESTABLECE QUE ES OBLIGACION DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA GARANTIZAR LA CONFORMACION DEL EQUIPO PAE CON MINIMO LOS SIGUIENTES PROFESIONALES: PROF. NUTRICION Y DIETETICA, INGENIERIA DE ALIMENTOS, PROF DE AREA DE CIENCIAS SOCIALES O HUMANAS Y PROF EN CIENCIAS ECONOMICAS Y AFINES ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO EL EQUIPO DEBE ESTAR CONFORMADO AL INICIO DEL PROCESO CONTRACTUAL Y GARANTIZAR SU PERMANENCIA CON EL PROGRAMA HASTA LA CULMINACION O LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS DE OPERADORES".

**PREGUNTA 4:** EN QUE FECHA SE DIO INICIO A EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR ?

**RESPUESTA 4:** "EL 23 DE MAYO PARA GRUPOS 1 Y 2 Y PARA EL GRUPO 3 EL 8 DE JUNIO".

**PREGUNTA 5:** QUIEN OBRO COMO SUPERVISOR DEL LOS CONTRATOS DE NUTRICIONISTAS?





**RESPUESTA 5:** "LA DRA LUZ GRACIELA SANCHEZ ARIAS Y EDWIN REINALDO RODRIGUEZ QUIEN ESTUVO AL INICIO COMO SUPERVISOR DE LOS CONTRATOS".

**PREGUNTA 6:** CUAL FUE EL OBJETO DE LOS CONTRATOS Y PARA QUE SIRVIO?

**RESPUESTA 6:** "EL CONTRATO No. 177 DEL 17 DE FEBRERO DE 2016 TIENE COMO OBJETO PRESTAR SERVICIOS COMO NUTRICIONISTA Y DIETISTA DENTRO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION PAE, VIGILANCIA Y CONTROL, PROMOCION Y PREVENCION, ASISTENCIA TECNICA CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA ESTABLECIDO Y DEMAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS EJECUTADOS EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO DONDE SE NECESITE EL APOYO PROFESIONAL EN NUTRICION Y DIETETICAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES PERTINENTES A LA PROFESION.

EL CONTRATO No. 359 DE 7 DE MARZO DE 2016 TIENE COMO OBJETO PRESTAR SERVICIOS COMO NUTRICIONISTA DIETISTA DENTRO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, VIGILANCIA Y CONTROL PROMOCION Y PREVENCION, ASISTENCIA TECNICA CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA ESTABLECIDO Y DEMAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS EJECUTADOS EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO DONDE SE NECESITE EL APOYO PROFESIONAL EN NUTRICION Y DIETETICAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES PERTINENTES A LA PROFESION.

SIRVIO PARA FORTALECER EL PROCESO CONTRACTUAL QUE SE HABIA PUBLICADO EL 23 DE FEBRERO EN EL SENTIDO DE REVISAR TODO EL COMPONENTE NUTRICIONAL ANTES DE LA PUBLICACION DE PLIEGOS DEFINITIVOS, COADYUVAR A LA ADMINISTRACION EN LA ATENCION DE RESPUESTAS RELACIONADAS EMINENTEMENTE CON EL COMPONENTE TECNICO NUTRICIONAL, ADICIONALMENTE SE CONSTITUYERON COMO EVALUADORAS DEL FACTOR TECNICO COMO SE EVIDENCIA EN RESOLUCION 10 DEL 9 DE MARZO DE 2016 DONDE SE DESIGNO EL COMITE TECNICO, JURIDICO, FINANCIERO EVALUADOR DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. SDSLP001 DE 2016 CUYO OBJETO ERA CONTRATAR EL SERVICIO Y SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA DE LA MAÑANA Y TARDE ( RACION INDUSTRIALIZADA) Y ALMUERZOS PREPARADOS EN SITIO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DANDO PRELACION A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CARACTERIZADOS EN LOS ESTRATOS 0,1 Y 2 INCLUIDOS EL SECTOR RURAL VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO, COMUNIDADES ETNICAS Y COMUNIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

ENTONCES A LA PREGUNTA PARA QUE SIRVIO LA CONTRATACION DE LAS PROFESIONALES SE RESPONDE QUE COMO NUTRICIONISTAS CONSTITUYE EL FACTOR TECNICO MAS IMPORTANTE, TODA VEZ QUE EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR CORRESPONDE A UN PROGRAMA ALIMENTARIO DIRIGIDO A POBLACION INFANTIL Y ADOLESCENTE QUE DEBE CUMPLIR CON UNOS LINEAMIENTOS TECNICOS ESPECIFICOS, ADICIONALMENTE SE





**RESALTA QUE LAS NUTRICIONISTAS SE REQUIRIERON DURANTE LA ETAPA PRE CONTRACTUAL, CONTRACTUAL, DE EJECUCION Y LIQUIDACION DEL PROGRAMA DE ALIEMENTACION ESCOLAR.”...**

**CONCLUSIÓN**

En atención a lo anteriormente expuesto, el Equipo Auditor evidenció que efectivamente con la respuesta emitida por el Secretario de Desarrollo Social Jorge Figueroa Clausen y la abogada contratista Leidy Leomar Morales Borrero, y con los soportes documentales que anexaron dan prueba de que se contrató el servicio de nutricionistas para el Programa de Alimentación Escolar con anticipación al funcionamiento del programa PAE, toda vez que **“PARA PODER DAR INICIO A LA ETAPA PRECONTRACTUAL SE REQUERIA LA CONTRATACION PREVIA DEL EQUIPO DE ALIMENTACION ESCOLAR, EL CUAL CONSTITUYE EL COMPONENTE TECNICO PARA LA VERIFICACION Y APLICACIÓN DE MINUTAS NUTRICIONALES, COMPONENTES FINANCIEROS Y COMPONENTES SANITARIOS”**, adicionalmente que el equipo interdisciplinario PAE debe funcionar en el Ente territorial conforme a las directrices emanadas por el Ministerio de Educación, por tanto debe participar en todas las etapas relacionadas con el programa, toda vez que las minutas nutricionales sólo pueden ser evaluadas por un Nutricionista, por tal razón se **DESVIRTÚA** en su totalidad el punto No. 50 por parte del Equipo Auditor.

**SOPORTES Y EVIDENCIAS**

- Entrevista.
- Resolución No. 010 del 9 de Marzo de 2016.
- Contratos de prestación de servicios No. 177 y 359 de 2016.

**RESPECTO AL PUNTO No. 51**

**...”PREGUNTA 1: DURANTE LOS 100 DIAS DE GOBIERNO FUNCIONO LA UNIVERSIDAD DEL PUEBLO?**

**RESPUESTA 1: “SI, SE REALIZO CONVOCATORIA DEL 25 AL 28 DE ENERO DEL 2016 Y SE ASIGNARON 633 NUEVOS SUBSIDIOS AL MISMO NUMERO DE ESTUDIANTES, DISTRIBUIDOS EN CINCO (05) INSTITUCIONES DE EDUCACION-IES, LAS CUALES SON:**

1. UNIVERSITARIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO-UDI
2. TECNOLOGICA FITEC
3. INTERAMERICANA CORPOCIDES
4. COORPORACION ESCUELA TECNOLOGICA DEL ORIENTE
5. UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – INSTITUTO DE PROYECCION REGIONAL Y A DISTRANCIA IPRED
6. ESTE NÚMERO DE SUBSIDIOS INCLUYE 100 SUBSIDIOS ASIGNADOS PARA LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER – UTS.”





**PREGUNTA 2:** EN QUÉ CONSISTIO LOS 633 NUEVOS SUBSIDIOS Y CÓMO SE EJECUTARON?

**RESPUESTA 2:** "CONSISTIO EN LA ASIGNACION DE BENEFICIOS EDUCATIVOS PARA ACCESO A PROGRAMAS EDUCATIVOS TECNICOS Y TECNOLOGICOS Y SE EJECUTARON EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR YA MENCIONADAS.

SE ANEXA COPIA DE LOS PROGRAMAS OFERTADOS EN LA CONVOCATORIA Y VIDEOS DONDE SE SOCIALIZO LA CONVOCATORIA".

**PREGUNTA 3:** CUALES Y CUANTAS PERSONAS FUERON BENEFICIADAS POR ESTOS PROGRAMAS?

**RESPUESTA 3:** FUERON 633 SUBSIDIOS OTORGADOS, DE LOS CUALES 590 EFECTUARON LA MATRICULA Y LAS LISTAS DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS SE PUEDEN CONSULTAR EN EL INFORME DE LIQUIDACION DE CADA UNO DE LOS CONVENIOS ESTABLECIDOS EN EL AÑO 2016 PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL UNIVERSIDAD DEL PUEBLO Y EL CORRESPONDIENTE PARA LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER-UTS.

**PREGUNTA 4:** EN LA NUEVA ADMINISTRACION CUANTOS CUPOS ACADEMICOS HAY, CUANTOS PROGRAMAS Y SE HAN INCLUIDO NUEVOS PROGRAMAS?

**RESPUESTA 4:** "EN LA NUEVA ADMINISTRACION AÑO 2016 SE OTORGARON 633 NUEVOS CUPOS, ADEMAS DE LA CONTINUIDAD GARANTIZADA A 2039 ESTUDIANTES QUE VENIAN CURSANDO EL PROGRAMA ACADEMICOS DESDE EL PERIODO DEL GOBIERNO ANTERIOR, SE CONTINUÓ CON LOS PROGRAMAS QUE VENIAN OPERANDO Y SE AGREGARON DOS NUEVOS PROGRAMAS EN LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, ESTOS SON:

1. TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROPECUARIA
2. TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL".

**PREGUNTA 5:** BAJO QUE FIGURA SE PRESTA LA INFRAESTRUCTURA DONDE FUNCIONA LA UNIVERSIDAD DEL PUEBLO?

**RESPUESTA 5:** CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR-IES CON LAS QUE SE STABLECE CONVENIO, SEGÚN LA PROGRAMACION DE CADA CONVOCATORIA SE LLEVAN ALGUNOS PROGRAMAS PARA SER IMPARTIDOS EN LAS SEDES DE ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES- COLEGIOS, LOS CUALES CUENTAN CON UNA INFRAESTRUCTURA DISPONIBLE EN LA JORNADA NOCTURNA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA UNIVERSIDAD DEL PUEBLO, ADEMAS DE LAS SEDES PROPIAS DE IES ( INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR) DONDE TAMBIEN SE IMPARTE CLASE Y LOS GRUPOS QUE SE DESARROLLARON EN EL COLEGIO SAN JUAN BOSCO DE LA CARCEL MODELO DE BUCARAMANGA, SE ACLARA QUE LA UIS Y LAS UTS IMPARTEN TODOS LOS PROGRAMAS EN SUS PROPIAS SEDES.

**PREGUNTA 6:** TIENE ALGO MAS QUE AGREGAR SOBRE EL TEMA.

**RESPUESTA 6:** ESTA ADMINISTRACION HA GARANTIZADO LA CONTINUIDAD DEL BENEFICIO A TODOS LOS ESTUDIANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS DE CONTINUIDAD SEGÚN LA REGLAMENTACION VIGENTE."...





**CONCLUSIÓN**

En atención a lo anteriormente expuesto, el Equipo Auditor evidenció que efectivamente con la respuesta emitida por la Secretaria de Educación (E) Ana Yazmin Pardo Solano y la líder del Programa Social Universidad del Pueblo, Leonor Duarte Duarte y con los soportes documentales que anexaron dan prueba de que para los primeros 100 días de Gobierno se encontraba en funcionamiento el programa social Universidad del Pueblo en el cual otorgaron 633 nuevos cupos, y garantizaron la continuidad de sus estudios a 2.039 estudiantes, por tal razón se **DESVIRTÚA** en su totalidad el punto No. 51 por parte del Equipo Auditor.

**SOPORTES Y EVIDENCIAS**

- Entrevista
- CD que contiene los soportes de evidencia.
- Listado de Instituciones y programas

**RESPECTO AL PUNTO No. 75**

**...”PREGUNTA 1: DURANTE LOS PRIMEROS 100 DIAS DE GOBIERNO EXISTIAN CUENTAS PENDIENTES POR PAGAR A PERIODISTAS Y A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA CIUDAD?  
RESPUESTA 1: “SI”.**

**PREGUNTA 2: CUAL ERA EL MOTIVO PRINCIPAL PARA QUE ESAS CUENTAS NO FUERAN CANCELADAS?  
RESPUESTA 2: ME POSICIONE EN ESTE CARGO EL 1 DE ABRIL DE 2016 Y POR TANTO ESTAS CUENTAS YA TENIAN 90 DIAS VENCIDAS EN LA TESORERIA, ES EVIDENTE QUE LA PARTE FINANCIERA TENIA UN DEFICIT POR TAL RAZON NO HABIAN SIDO CANCELADAS EN LA EDIDA QUE HUBO RECURSOS SE INICIARON LOS PAGOS ENTRE EL PEIRODO COMPRENDIDO DEL 15 DE ABRIL Y EL 20 DE ABRIL DEL 2016 DE ACUERDO A LAS DISPONIBILIDADES QUE HABIA EN LA TESORERIA.**

**PREGUNTA 3: A LA FECHA CUAL ES EL ESTADO DE DICHAS CUENTAS?  
RESPUESTA 3: CANCELADAS EN SU TOTALIDAD**

**PREGUNTA 4: ESTAS CUENTAS FUERON SANEADAS DURANTE LOS PRIMEROS 100 DIAS?  
RESPUESTA 4: EMPEZARON A SER CANCELADAS A LOS 105 DIAS.**

**PREGUNTA 5: QUE FACTORES FUERON TENIDOS EN CUENTA POR LA ADMINISTRACION PARA DAR PRIORIDAD A LA CANCELACION?  
RESPUESTA 5: DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD Y EL MONTO DE LAS CUENTAS PARA PODER TENER UNA MAYOR ATENCION A LOS ACREEDORES.**





**PREGUNTA 6:** LAS CUENTAS FUERON CANCELADAS EN SU TOTALIDAD O SE REALIZARON ALGUNAS DEDUCCIONES A ESTAS DIFERENTES A LOS GRAVAMENES DE LEY?

**RESPUESTA 6:** FUERON CANCELADAS EN SU TOTALIDAD EXCEPTO LA CUENTA DE VANGUARDIA LIBERAL QUIENES ENVIARON UNA NOTA CREDITO POR CONCEPTO DE DESCUENTO. ENTREGO SOPORTE DE NOTA CONTABLE E INFORME DE ORDENES DE PAGOS A TERCEROS.

**PREGUNTA 7:** QUE TAN CIERTO ES QUE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL SOLICITO A LOS PERIODISTAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE DONARAN UN PORCENTAJE DE LAS CUENTAS ADEUDADAS POR EL ENTE MUNICIPAL?

**RESPUESTA 7:** DEJO CLARO QUE PARA CUANDO ESTE EVENTO SUCEDIÓ EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2016 NO ESTABA VINCULADA EN LA ADMINISTRACION, PERO TAMPOCO TENGO CONOCIMIENTO QUE ALGUN PERIODISTA O MEDIO DE COMUNICACIÓN HAYA ACCEDIDO A UNA DONACION, QUIERO RESALTAR QUE VANGUARDIA LIBERAL FUE LA UNICA ENTIDAD QUE SIEMPRE MANIFESTO QUE IBA A OTORGAR UN DESCUENTO A LA ADMINISTRACION.

**PREGUNTA 8:** SIRVASE PONER EN CONOCIMIENTO DEL ENTE DE CONTROL FISCAL QUE PERIODISTAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ACCEDIERON A LA SOLICITUD Y CUAL FUE EL PORCENTAJE DONADO A LA ADMINISTRACION CENTRAL?

**RESPUESTA 8:** NINGUN PERIODISTA HIZO ESA CLASE DE MANIFESTACION, SOLO VANGUARDIA LIBERAL QUE ES EL UNICO CASO ATIPICO PRESENTADO PARA ESE MOMENTO Y FUE POR MEDIO DE DESCUENTO COMO ANTERIORMENTE MENCIONE.

SE HACE ENTREGA DE SOPORTES DE ORDENES DE PAGO POR TERCEROS Y NOTA CREDITO."...

## CONCLUSIÓN

Referente a este asunto en particular, el Equipo Auditor NO SE PRONUNCIARÁ DE FONDO, toda vez que en desarrollo de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Alcaldía de Bucaramanga Vigencia 2016 - PGA 2017, en su respectivo Informe de Auditoría, componente Financiero, se pronunció sobre las presuntas donaciones solicitadas a medios de comunicación, específicamente a Vanguardia Liberal y/o Galvis Ramírez Cia Ltda, la cual también hace parte de esta Auditoría Exprés, evidenciándose que se trasladó un Hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario.

## SOPORTES Y EVIDENCIAS

- Entrevista
- Informe de órdenes de pago por terceros
- Descuentos aplicados por parte de Vanguardia Liberal.




**RESPECTO AL PUNTO No. 79**

..."**PREGUNTA 1:** EL COBRO DE VALORIZACION ESTA FIRME O PRESENTA ALGUNA RECLAMACION JUDICIAL?

**RESPUESTA 1:** "SE PRESENTARON EN SU MOMENTO 296 ACCIONES, ENTRE ACCIONES DE NULIDAD, NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, UNA DE ELLAS ERA UNA ACCION DE SIMPLE NULIDAD LIDERADA POR EL DR GUSTAVO VILLAMIZAR EN SU MOMENTO PROCURADOR, EN ESTA ACCION EL JUZGADO SEGUNDO PROFIERE AUTO DEL 26 DE AGOSTO DE 2014 DONDE SE SUSPENDE PROVISIONALMENTE EL EFECTO JURIDICO DE LA RESOLUCION DISTRIBUIDORA, DECISION REVOCADA POR EL TRIBUNAL. POSTERIORMENTE EN SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 22 DE FEBRERO DE 2016 EL JUZGADO SEGUNDO DETERMINA DECRETAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCION DISTRIBUIDORA, DECISION QUE FUE APELADA Y DESIDIDA EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016 REVOCANDO EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA, MOTIVO POR EL CUAL LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION SE ENCUENTRA EN FIRME A PESAR DE QUE SE ADELANTEN 19 PROCESOS (ACCIONES DE NULIDAD) EN CONTRA DEL MISMO".

**PREGUNTA 2:** DURANTE LOS 100 DIAS DE GOBIERNO SE PRESENTO ALGUNA RECLAMACION JUDICIAL REFERENTE AL PROCESO DE VALORIZACION?

**RESPUESTA 2:** "POSIBLEMENTE EXISTA ACCIONES PRESENTADAS ANTE LA JURISDICCION CONTENCIOSA QUE AUN NO HALLAN SIDO NOTIFICADAS"

**PREGUNTA 3:** ANTE LA AFIRMACION NUMERO 79 QUE DICE: "DESPUES DE AFIRMAR EN SU CAMPAÑA, Y DE APOYAR FINANCIERA Y LOGISTICAMENTE EL PROYECTO DE NO A LA VALORIZACION, CUANDO ASUMIO EL CARGO COMO ALCALDE AFIRMO QUE DEBIA COBRAR LA VALORIZACION POR QUE ESOS DINEROS SON NECESARIOS PARA BEL DESARROLLO DE BUCARAMANGA, SE TIENE CONOCIMIENTO QUE EL PROCESO LEGAL EN SU ULTIMA FASE SE PERDIO POR LA DEFICIENTE DEFENSA JURIDICA DE LOS INTERESES DE LA CIUDAD", TIENE ALGO QUE DECIR AL RESPECTO?

**RESPUESTA 3:** "SOBRE EL PARTICULAR DEBO REITERAR QUE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA HA REALIZADO LA DEFEENSA JUDICIAL RESPECTO A 296 DEMANDAS DE LAS CUALES ACTUALMENTE HAN SIDO RESUELTAS A SU FAVOR 277, DESVIRTUANDO DE ESTA MANERA LA POSICION SUBJETIVA SOBRE LA DEFICIENTE DEFENSA JUDICIAL DE LOS INTERESES DE LA CIUDAD. ADICIONALMENTE EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN LA CONSTITUCION NACIONAL EN SU ARTICULO SEXTO EL INGENIERO RODOLFO HERNANDEZ COMO PARTICULAR ES RESPONSABLE DE INFRINGIR LA LEYES Y LA CONSTITUCION ANTE LAS AUTORIDADES, MIENTRAS QUE COMO ALCALDE DE BUCARAMANGA ES UN SERVIDOR PUBLICO QUE PUEDE SER RESPONSABLE POR INFRINGIR LA CONSTITUCION Y LAS LEYES O POR OMITIR SU CUMPLIMIENTO O EXTRA LIMITARSE, ADEMAS EN LA CONSTITUCION EN EL ARTICULO 315 SEÑALA EXPRESAMENTE COMO OBLIGACION DEL ALCALDE HACER CUMPLIR LA CONSTITUCION, LE LEY, LOS DECRETOS, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS MUNICIPALES, PARA ESTE CASO EL ACUERDO MUNICIPAL 075 DE 2010 ORDENA LA EJECUCION DE UNAS OBRAS POR EL SISTEMA DE





**VALORIZACION, ACTO ADMINISTRATIVO QUE DEBE CUMPLIR EL ALCALDE ASI SU POSTURA PERSOAL SOBRE EL TEMA SEA OTRA"**

**CONCLUSIÓN**

En atención a lo anteriormente expuesto, el Equipo Auditor evidenció que efectivamente con la respuesta emitida y con los soportes aportados por la Directora de Valorización, Clarena Reyes Romero, dan prueba de que lo comunicado por el Ingeniero Rodolfo Hernández durante su campaña referente a la valorización, lo realizó como un ciudadano particular y una vez nombrado como Alcalde de Bucaramanga, asumió los deberes como Servidor Público. Así mismo, el artículo 315 señala expresamente como una obligación del Alcalde hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos, las ordenanzas y los acuerdos municipales, que para este caso en particular se refiere a la valorización según el Acuerdo Municipal 075 de 2010 por medio del cual ordena la ejecución de unas obras por el sistema de valorización, siendo este un acto administrativo que debe cumplir el alcalde así su postura personal durante la campaña sobre el tema referido haya sido otra.

En cuanto a los procesos, el Equipo Auditor logró evidenciar que si bien se ha llevado a cabo una defensa eficiente, en Informes Financieros de la Contraloría Municipal de Bucaramanga se destaca que el proceso de recaudo de valorización ha sido lento y requiere una mayor gestión de la Administración Municipal, toda vez que con esta contribución se realizará el pago de las Megaobras.

Por lo tanto, teniendo en cuenta los soportes y sustento de la Administración Municipal se **DESVIRTÚA** en su totalidad el punto No. 79 por parte del Equipo Auditor.

**SOPORTES Y EVIDENCIAS**

- Entrevista
- CD que contiene los soportes de evidencia.
- Fallo de Sentencia de Primera instancia del Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga Rad. 214600001.
- Fallo de Sentencia de Segunda instancia Tribunal Administrativo de Santander Expediente 680013333002-2014-00060-03.

**CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR**

Por lo anterior y dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 0086 de 2017, expedida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, según lo estipulado en el Artículo 47 que reza:



*Handwritten signature*



**ARTÍCULO 47. EVALUAR Y VALIDAR LA RESPUESTA DEL AUDITADO:** Una vez presentadas las controversias al Informe de Observaciones, se analizarán las debilidades o deficiencias que en principio constituyeron la observación de auditoría y que potencialmente puede convertirse en hallazgo; deberá agendarse, debatirse y analizarse por el grupo auditor en mesa de trabajo. Para aquellos casos donde no se logre consenso dentro del equipo auditor, se requerirá la presencia del Jefe de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental.

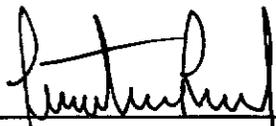
A criterio del Jefe de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental, se puede realizar una mesa de trabajo con participación del auditado, con el propósito de discutir y comprender, con mayor acierto, los argumentos planteados en la respuesta.

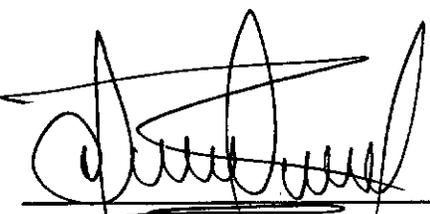
Si la respuesta del auditado satisface y desvirtúa de manera idónea y soportada la observación de auditoría, esta se retira, dejando constancia en la ayuda de memoria de las razones técnicas y los soportes necesarios para la decisión tomada por el equipo auditor. Una vez valoradas las pruebas realizadas, las evidencias obtenidas y la respuesta del auditado, se concluye sobre si la observación se establece como hallazgo, quedando en firme las incidencias a que haya lugar.

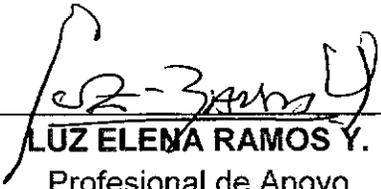
Si al convalidar las respuestas dadas por el ente auditado, surgen hallazgos con posibles connotaciones diferentes a la fiscal, se dará traslado a las entidades de control competentes.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como órgano de Control Fiscal de carácter constitucional y en aras de vigilar la Gestión Fiscal y Financiera de la Administración Central y sus Entes Descentralizados que manejen Fondos o Bienes del Municipio de Bucaramanga, a través del Equipo de Vigilancia Fiscal y Ambiental concluye en ejercicio de su proceso auditor, que los hechos investigados no constituyen un presunto daño fiscal de conformidad al Artículo 5° de la Ley 610 de 2000 y ninguna conducta punible presuntamente Administrativa, disciplinaria o penal, por lo tanto no encuentra mérito para trasladar hallazgo de ningún tipo y se procede al archivo de la misma por parte de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental.

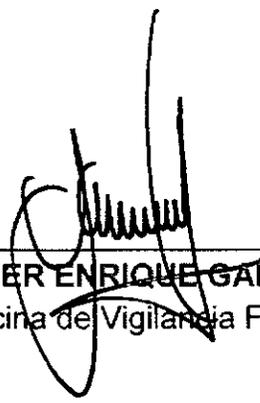
Atentamente,

  
LEIDY TATIANA RENGIFO L.  
Profesional Universitario – Líder

  
CLAUDIA RIVEROS  
Profesional de Apoyo

  
LUZ ELENA RAMOS Y.  
Profesional de Apoyo

REVISÓ:

  
JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS  
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

